



**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
SERVICIO DE MOVILIDAD**

Expediente: 17889/2024

Asunto: informe sobre la consulta pública previa relativa a la redacción de un Texto Refundido de las Ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de Granada en materia de Movilidad e inclusión en el nuevo Texto de la regulación específica en materia de Zonas de Bajas Emisiones y Parkings públicos

1. Problemas que se pretenden solucionar:

Acabar con la dispersión normativa en la materia, generadora de dificultades en su aplicación y foco de contradicciones entre preceptos de unas y otras Ordenanzas que al haberse redactado en diferentes momentos de los últimos cuarenta años (algunas se remontan a los años ochenta y noventa) responden a diferentes legislaciones sectoriales en materia de tráfico, transportes y movilidad, además de a diferentes legislaciones de procedimiento administrativo, como base regulatoria de todas ellas. En términos similares a las previsiones constitucionales para la refundición de textos legales, la presente unificación persigue no solo la mera formulación de un texto único, sino que incluye la labor de regularizar, aclarar y armonizar la Ordenanzas que integrarán la presente Ordenanza General de Movilidad de este Ayuntamiento.

A lo anterior, ha de añadirse el gran reto de la implantación de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE, en lo sucesivo) en la ciudad de Granada como punto de partida para hacer desaparecer a la capital de los indicadores que la sitúan en los últimos años entre las urbes como peor calidad del aire del país. Se regulación deviene, además, esencial en virtud de las exigencias que la Ley de Cambio Climático impone a los municipios de más de 50.000 habitantes para el establecimiento de dichas ZBE como elemento medular en la mitigación de las emisiones a la atmósfera derivadas de la movilidad, limitando el acceso de vehículos que no tributen por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en la ciudad de Granada y que no cumplan determinados estándares ambientales; siendo, por lo demás, imperativa su regulación en la normativa municipal según ordena el art. 2.3 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Finalmente, una asignatura pendiente de esta ciudad es la de contar con una regulación en materia de parkings públicos, más allá de la legislación estatal específica en la materia, contenida en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.



**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
SERVICIO DE MOVILIDAD**

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Respecto de las ZBE, como ya se ha indicado el art. 2.3 del R.D. 1052/2022, exige su regulación por las entidades locales en su normativa municipal.

El resto de aspectos que contendrá la futura norma planteada se plantean desde el principio de oportunidad. Como se ha señalado, la unificación en una sola Ordenanza conlleva un importante clarificación del ordenamiento municipal en materia de movilidad, eliminando posibles contradicciones entre las actual dispersión normativa, contribuyendo con ello a su armonización. Es igualmente perentorio contar con una normativa en materia de parkings públicos de este municipio, principalmente como consecuencia de la implantación de las ZBE, con la que deberá estar debidamente coordinada.

3. Objetivos de la norma:

El objetivo de la presente norma reglamentaria es integrar en un solo texto normativo el elenco de normas municipales reguladoras de los distintos aspectos de movilidad urbana, acabando con la dispersión actual, entorpecedora del día a día de la gestión administrativa en materia de movilidad. Con ello, se armonizarán los actuales textos reglamentarios. A su vez, se regulan las Zonas de Bajas Emisiones y los Parkings Públicos, actualmente carentes de regulación específica, no obstante venir exigida su existencia por la normativa estatal en materia. Por ello, otro objetivo de la norma es la de cumplir con las exigencias del Ordenamiento en materia de ZBE.

En resumen, la Ordenanza General de Movilidad del Ayuntamiento de Granada se integraría con el contenido del siguiente corpus normativo municipal:

1. En materia de circulación, señalización y control de accesos.

1.1. Ordenanza municipal reguladora del paso de vehículos a inmuebles, de 28 de marzo de 2014 (BOP nº 71, de 15 de abril).

1.2. Ordenanza reguladora de las zonas de acceso restringido y carriles de circulación especialmente protegidos de la ciudad de Granada, de 21 de febrero de 2014 (BOP nº 48, de 13 de marzo).

1.3. Ordenanza reguladora de la placa identificativa de ciclomotores y vehículos asimilados, de 31 de julio de 1998 (BOP nº 206, de 8 de septiembre).

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
SERVICIO DE MOVILIDAD**

1.4. Ordenanza municipal de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal, de 21 de julio de 2020 (BOP nº 131, de 17 de agosto. Corrección de errores BOP nº 143, de 2 de septiembre).

1.5. Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las obras que se realizan en la vía pública, de 30 de septiembre de 1988 (BOP nº 252, de 4 de noviembre).

1.6. Ordenanza reguladora de carga y descarga, (BOP nº11 de 16 de enero de 1991), modificada por acuerdo de 28 de junio de 1996

1.7. Ordenanza general de circulación y ocupación de espacios públicos de la ciudad de Granada, de 31 de octubre de 1997.

- Anexo del cuadro de infracciones y sanciones, de 28 de julio de 2006 (BOP nº 160, de 23 de agosto), modificado por Acuerdo de 30 de abril de 2010 (BOP nº 100, de 27 de mayo).

2. En materia de transporte.

2.1. Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, de 23 de febrero de 2024 (BOP nº 52, de 15 de marzo).

2.2. Ordenanza municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano de Granada, de 21 de febrero de 2014 (BOP nº 48, de 13 de marzo, y rectificación error material BOP nº 97, de 26 de mayo), modificado por acuerdos de 20 de julio de 2016 (BOP nº 158, de 19 de agosto), de 23 de agosto de 2016 (BOP nº 196, de 13 de octubre); modificado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2020 (BOP nº 80, de 29 de abril de 2021).

2.3. Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros realizado mediante gestión indirecta (actualmente en tramitación)

2.4. Ordenanza municipal reguladora del transporte público de escolares en la ciudad de Granada, de 26 de octubre de 2001 (BOP nº 25, de 1 de febrero de 2002).

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
SERVICIO DE MOVILIDAD**

3. En materia de aparcamientos

3.1. Ordenanza reguladora de vías de estacionamiento limitado, de 25 de junio de 2010 (BOP nº 134, de 15 de julio); en proceso actual de modificación (aprobación inicial de 16 de abril de 2024). Anexo I modificado por Decretos de 8 de enero de 2013 (BOP nº 22, de 4 de febrero), de 25 de febrero de 2015 (BOP nº 77, de 24 de abril), de 13 de julio de 2020 (BOP nº 129, de 13 de agosto), y de 22 de marzo de 2024 (pendiente de publicación).

3.2. Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público derivada del servicio de instalación y explotación del aparcamiento vigilado en los terrenos actualmente utilizados para la instalación del Ferial durante las Fiestas del Corpus, de 15 de marzo de 2022 (BOP nº 97, de 23 de mayo).

3.3. Ordenanza reguladora del aparcamiento público del Centro de Actividades Comunitarias del Albaycín, de 1 de enero de 1997

Cualesquiera otros protocolos, instrucciones y demás instrumentos dictados en relación con esta normativa o al margen de ella en materia de movilidad.

4. Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias:

En el análisis inicial efectuado por el equipo técnico profesional de Ayuntamiento de Granada no se han encontrado otras soluciones que no sean las de naturaleza regulatoria que posibilite alcanzar los objetivos perseguidos de unificación. No obstante, se admitirían propuestas y sugerencias alternativas, especialmente si se apreciase otras que, sin ir a una unificación total, pudieran resultar más prácticas en orden a claridad, comprensión y accesibilidad de la ciudadanía.

5. Envío de aportaciones

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre el proceso normativo que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta, **a través de la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada “Granada Decide”** (en el que se está viendo esta información),

También se podrán aportar sugerencias a través de la página web (www.movilidadgranada.com) y de las siguientes redes sociales:

Instagram: **@movilidadgranada**

X (anterior Twister): **@cgimgranada** y el enlace al perfil es <https://x.com/cgimgranada>.

Facebook: <https://www.facebook.com/cgimgranada> y <https://www.facebook.com/movilidadgranada>.

Telegram: **Movilidad Granada**. Enlace de acceso: <https://t.me/MovilidadGranada>



**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
SERVICIO DE MOVILIDAD**

En el texto que se envíe se hará constar el nombre y apellidos o denominación social, de la persona que lo envía, así como, en su caso, de la persona que les represente.